Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : HOOVER ENRIQUE GUTIERREZ Y OTRO
Radicado : 2014-00595

Atendiendo la solicitud de terminación del presente proceso presentada por la parte demandante en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR fraccionar el depósito judicial número 439050001059760 cuyo valor es $677.736.00, y pagar así: el valor de $ 557.231,09 para la parte demandante, y el otro por valor de $120.504,91 para la parte demandada HOOVER ENRIQUE GUTIERREZ ALVARADO.

CUARTO: ORDENAR el pago a favor de la parte demandante de los siguientes depósitos en los cuales ya está incluido el valor de las respectivas costas procesales.

DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR
439050001002148	07/05/2020	$ 217.022,00
439050001005772	23/06/2020	$ 12.133,00
439050001008872	17/07/2020	$ 46.709,00
439050001010941	07/08/2020	$ 111.038,00
439050001013903	10/09/2020	$ 855.680,00
439050001016616	08/10/2020	$ 161.131,00
439050001019754	18/11/2020	$ 53.477,00
439050001023567	24/12/2020	$ 267.221,00

439050001026606	29/01/2021	$ 216.679,00
439050001028312	16/02/2021	$ 88.845,00
439050001043770	13/07/2021	$ 93.898,00
439050001043773	13/07/2021	$ 25.656,00
439050001049032	03/09/2021	$ 5.956,00
DEPOSITO FRACIONADO		$ 557.231,09
VALOR TOTAL PARA LA PARTE DEMANDANTE		**$ 2.712.676,09**

QUINTO: ORDENAR el pago a la parte demandada el señor HOOVER ENRIQUE GUTIERREZ ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.537, de los siguientes depósitos, así como los que se lleguen a constituir con posterioridad a este proveído.

DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR
439050001059761	10/12/2021	$ 5.956,00
439050001060775	23/12/2021	$ 5.295,00
439050001060776	23/12/2021	$ 5.956,00
439050001060777	23/12/2021	$ 2.447,00
439050001060778	23/12/2021	$ 3.971,00
439050001060780	23/12/2021	$ 5.295,00
439050001062825	14/01/2022	$ 35.935,00
439050001062826	14/01/2022	$ 33.149,00
439050001062827	14/01/2022	$ 5.956,00
439050001062829	14/01/2022	$ 17.709,00
439050001065337	09/02/2022	$ 56.112,00
439050001065338	09/02/2022	$ 468,00
439050001066624	25/02/2022	$ 13.227,00
439050001068432	15/03/2022	$ 24.315,00
DEPOSITO FRACIONADO		$ 120.504,91
VALOR TOTAL PARA LA PARTE DEMANDADA		**$ 336.295,91**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º.- DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5º.- ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ